

**DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE IDEAS
PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN LA
PARCELA 7741202UM5174B0001MJ SITIO EN CALLE DE LOS JARDINES DE
LOS ALCÁZARES DE SEVILLA ESQUINA CALLE JARDINES DE SABATINI
DE VALLADOLID
CS//2022/02**

Visto y examinado el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 9 de marzo de 2022 se publicó anuncio de licitación por el que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., en adelante la SOCIEDAD, convocaba el “concurso de ideas para la redacción de proyecto básico para la construcción de viviendas con protección pública en la parcela 7741202UM5174b0001MJ sito en calle de los Jardines de los Alcázares de Sevilla esquina calle Jardines de Sabatini de Valladolid”

El Documento de Inicio de Expediente de Contratación para la celebración del contrato de referencia, de 7 de marzo de 2022 establece que concurso se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

2. Con fecha 18 de marzo de 2022, se publicó anuncio por el que se modificó el título del contrato en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, sin que dicha modificación afectara al objeto del contrato ni ningún otro elemento esencial del mismo.
3. Con fecha 7 de abril de 2022 se recibe escrito de recurso al Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León por parte del COACYLE en el que se impugnan diversas cuestiones: composición del Jurado, valoración de las ofertas y cuantía del contrato.
4. Sin perjuicio de la oportunidad del fuero para este tipo de contrato, se observa que estas cuestiones pueden ser infracciones no subsanables del procedimiento, tal y como establece el artículo 152.4 del la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y así se ve necesaria la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo en cuanto al desistimiento del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes, y con el firme propósito de cumplir los principios establecidos para la contratación en el Sector Público, en particular, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, los cuales se han visto limitados o vulnerados por los problemas anteriormente mencionados, se hace necesario desistir del procedimiento.

RESUELVO

PRIMERO. Desistir a la celebración del procedimiento del concurso de ideas para la redacción de proyecto básico para la construcción de viviendas con protección pública en la parcela 7741202UM5174b000MJ sito en calle de los Jardines de los Alcázares de Sevilla esquina calle Jardines de Sabatini de Valladolid CS//2022/02, por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y vulneración de los principios rectores de la contratación en el Sector Público.

SEGUNDO. Notifíquese el presente desistimiento según la normativa prevista de aplicación.

TERCERO. Publíquese la renuncia en el Perfil del Contratante y en la página web de la SOCIEDAD.

En Valladolid, a 11 de abril de 2022

Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente
Consejero Delegado

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez